



ACUERDO No. SACUNA15-762
miércoles, 18 de febrero de 2015

“Por medio del cual se distribuyen unos procesos del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Facatativá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA15-10296 del 11 de febrero de 2015, y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. PSAA14-10197 del 5 de agosto de 2014, en su artículo 12 numeral 11 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la creación transitoria hasta el 15 de noviembre de 2014, entre otros, de un (1) Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en Facatativá, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por un Juez Circuito, un secretario, un sustanciador, un Asistente jurídico grado 19 y un Asistente Administrativo Grado 6.

Que mediante Acuerdo PSAA15-10288 del 29 de enero de 2015 se prorrogaron los Juzgados 751 y 752 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá de Descongestión, hasta el 31 de marzo de 2015, artículo 11 literal B numeral 37.

Que mediante Acuerdo No. PSAA15-10296 del 11 de febrero de 2015 en su artículo 10 se decide la supresión a partir del 16 de febrero de 2015 del Juzgado 751 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Facatativá.

Que conforme la estadística reportada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU, el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad radicado de Facatativá presenta un inventario final de procesos, con corte a 31 de diciembre de 2014 de 1108 procesos, el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Facatativá suprimido presenta un inventario Final con corte a 31 de enero de 2015 de 971 expedientes y el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Facatativá presenta un inventario Final con corte a 31 de enero de 2015 de 488 expedientes.

Que ante la supresión del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad de Descongestión de Facatativá corresponde a esta Sala distribuir los expedientes devueltos al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá por el Despacho Judicial suprimido.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá – Cundinamarca, para que entregue **QUINIENTOS (500)** expedientes, de los recibidos del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión suprimido, al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión, conforme las anteriores consideraciones.

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA15-762 del 18 de febrero de 2015. Por medio del cual se distribuyen unos procesos del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Facatativá

ARTICULO SEGUNDO: Los procesos objeto de distribución, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancia escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad radicado y de descongestión involucrados, informar y/o notificar a las autoridades y a las partes, la distribución de descongestión efectuada, cuando a ello haya lugar.

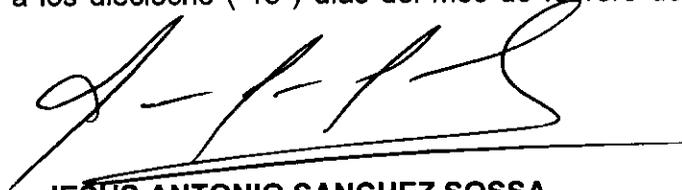
ARTICULO TERCERO: el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá de Descongestión y el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad radicado de Facatativá deberán rendir los informes estadísticos y otros que se establecen en el Acuerdo PSAA15-10288, y los que lo adicionen o modifiquen, así como dar estricto cumplimiento a las metas y objetivos que se les señalen.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y a la Presidencia de su Sala Penal, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).



JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS /